de Robles y don Juan de Miralles y el lic.do
Ximenez y Miguel de la Mar y Juan Marin
Berruezo y el lic.do don Fer.do Muñoz de Cordova
regidores desta villa y Juan Berruezo Muñoz
procurador sindico de la mano concejo y en
vez de villa otorgamos y conocemos que
damos nuestro poder en mi solido tan bas.te
como de dr. se requiere a p.o dias de Carate
y p.o de Fran.co de Avellaneda y Tomas de Valecano
procuradores de los reales consejos de su mag.d re
sidente en la villa de Madrid y al.o de Soto y Fran.co
Cambaças p.r y de Murcia y a Juan Rodrigues y
Ginés Rodrigues procuradores desta villa a
todos y a qualquier dellos ynsolidum especial
mente para que por nos y en nombre desta villa y por el
bien comun della puedan pareçer y parescan ante su
mag.d y señores de sus reales consejos y en aquel tribunal
do convenga y querellarse del lic.do Picarro Vicario
desta Vicaria porque teniendo esta villa uso y costumbre
ynmemorial de nombrar capellanes y mayordomos
en las cofradias del santisimo sacramento y de
nuestra señora de gracia como su patron en m.d de
su mag.d el d.o Vicario se a entremetido y manda
do a los capellanes con ciertas penas y censuras que
no digan las misas cantadas y excomulgado a
los mayordomos de que se sigue notable escandalo
y nota y muchas perdidas a las d.as cofradias porque
no les acuden con las limosnas y se enfria la devocion
de su frequentar los divinos oficios y ansimismo
se puedan querellar del d.o Vicario que siendo
como es patron esta villa de la parroquial della
y teniendo sus bienes y rentas en administra
cion con tanto cuidado y diligencia que va en aum
mento a la continua el d.o Vicario pretende hacer
libranças en las cosas que le pareçe sin ynter
vencion desta villa so color de un mandato de
los visitadores en que se le da facultad para que
en cada un año pueda librar de sus d.os por gastos